JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021) Ref. Solicitud de Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 1100140030532021-00068-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **GST456** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Identificada con NIT 900.977.629-1 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de **DECEY ROCIO PORTILLA** PORTILLA. identificada con Cedula de Ciudadanía No **59816296**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán trascribirse en la comunicación.
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3. Reconocer personería la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifiquese,

Naricy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.29 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01- de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón Secretaria